

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 570

11- 01- 2023

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -

ORDENANZAS DE TRÁMITE -

RESOLUCIONES -

COMUNICACIONES -

DECLARACIONES -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES - 36 -

DISPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

RESOLUCIÓN Nº 36/2023 - General Roca, 11 de enero de 2023 - VISTO: El vencimiento de los mandatos de las autoridades electas municipales durante el corriente año, y; CONSIDERANDO: Que corresponde efectuar la convocatoria a elecciones para cargos municipales locales, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 1348/91 y sus modificatorias: Que la Constitución Provincial, en su Art. 225, expresa *“Esta constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad, fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan además de autonomía institucional. La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del Municipio en materia específicamente comunal....”*; Que el acto comicial referido debe regirse por lo establecido en las normas municipales, particularmente Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1348/91 y sus modificaciones, y Ordenanza 3622/2003; y Ord 4743/2014; Que es facultad del Intendente Municipal convocar a elecciones Municipales según el artículo 24 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal-(C.O.M.), ; Que de esta manera, la Ordenanza 1348/91 y sus modificatorias -Ord 4743/2014- prevén que la convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 60 días al acto eleccionario; Que a tenor de lo normado en la ordenanza 3622/03 corresponde que la presente elección se lleve a cabo por el sistema parroquial; Por ello: LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE -_Artículo Nº 1: CONVOQUESE a toda la ciudadanía en condiciones de emitir su voto e inscripta en el padrón electoral municipal a elecciones generales municipales para el día 12 de Marzo de 2023 para elegir a los miembros del gobierno municipal.- Artículo Nº 2: Los cargos del gobierno municipal a elegir son: 1.- Un/a (1) Intendente Municipal - 2.- Ocho (8) Concejales Titulares - 3.- Ocho (8) Concejales Suplentes - 4.- Tres (3) Miembros Titulares - 5.- Tres (3) Miembros Suplentes. Estos cargos por período de cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2023.- Artículo Nº 3: Para la elección del Intendente se utilizará el sistema de simple pluralidad de sufragios. Para la elección de los Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas el sistema electoral a aplicar será el de representación proporcional, modalidad D’Hont.- Artículo Nº 4: Regístrese, Comuníquese a las áreas municipales pertinentes, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de General Roca, cumplido, archívese.- Cdra. Mariana V. Soler Secretaria de Gobierno - Dra. María E. Soria Intendenta Municipal.
